

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 059- 2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 17 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 010-2022-MPHCO-GPP/SGPE, de 03 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Planificación y Estadística e Informe N° 043 -2022-MPHCO-GPP, de 07 de febrero de 2022, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo denominado "PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, AUDIENCIA PÚBLICA DEL PERÍODO FISCAL 2021"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 199 de la Constitución Política del Estado, establece los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, del artículo 1 (Definición) de Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, artículo 1 del capítulo I de la Ley N° 26300- Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos - La presente ley regula el ejercicio de los derechos de participación y control de ciudadanos de conformidad con la Constitución".

Que, del artículo 17 (Participación Ciudadana) de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 17.1, indica que, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, del artículo 1 (Objeto) de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

Que, del artículo 1 (Alcance) de Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema.

Que, del artículo 1 (Objeto) de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, indica, tiene por objeto modernizar la administración financiera del Sector Público, estableciendo las normas básicas para una gestión integral y eficiente de los procesos vinculados con la captación y utilización de los fondos públicos, así como el registro y presentación de la información correspondiente en términos que contribuyan al cumplimiento de los deberes y funciones del Estado, en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal y búsqueda de la estabilidad macroeconómica.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, del artículo 1 (Objeto) de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.



Que, del artículo 1 (Objeto) de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, indica, la presente Ley Orgánica establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales y Locales; la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización.



Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que consta de cuatro (4) Títulos, dos (2) Capítulos, treinta y seis (36) Artículos, y tres (3) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar.



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006/CG, se aprueba las normas de Control Interno y mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014/CG, el cual tiene como objetivo propiciar al fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales.

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N°043- 2022-MPHCO-GPP, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, presenta el Plan de Trabajo denominado "PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, AUDIENCIA PÚBLICA DEL PERÍODO FISCAL 2021", con el objetivo de realizar un proceso de audiencia pública de rendición de cuentas, en donde la ciudadanía interrelacionen con la Municipalidad Provincial de Huánuco y se promuevan espacios de participación ciudadana, consolidando al audiencia pública de rendición de cuentas como un proceso permanente y participativo en nuestra entidad, e incrementar la responsabilidad y transparencia con la sociedad civil.

Que, bajo los fundamentos precisados es procedente aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, AUDIENCIA PÚBLICA DEL PERÍODO FISCAL 2021", elaborado por la Subgerencia de Planificación y Estadística, contando con el visto buenos de la Gerente de Planificación y Presupuesto.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de Marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal y mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, AUDIENCIA PÚBLICA DEL PERÍODO FISCAL 2021", presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto; el mismo que forma parte del presente en diecinueve (19) folios, el cual consta de siete (07) numerales, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. – DEVOLVER los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a fin de que adopten las acciones correspondientes y den cumplimiento estricto al plan aprobado en el artículo primero.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto. – DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. – NOTIFICAR la resolución a las unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

C.c.
Archivo
MRP/GM
lemc/aa



CPC. Mirozaquí Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

